



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que el apartado tercero de la Real orden de 16 de Agosto de 1927, quede modificado en la forma que se indica.

Otra idem disponiendo que el día 14 del mes actual, a las veinticuatro horas, sea adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Administración central

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos. - Concurso del mes de Abril de 1928. - *Relación de destinos vacantes.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. - *Circular tasando el precio de la harina para el mes actual.*

Otra idem recordando a los Ayuntamientos el art. 30 de la Ley del Timbre.

Otra idem ordenando a los Alcaldes en cuenta de las Secretarías servidas interinamente.

Dirección general de Obras públicas. - *Subasta de construcción de carreteras.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Junta de plaza y guarnición de León. - *Anuncio de subastas de suministros militares.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Abril de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ÓRDENES

Núm. 371

Excmo. Sr.: La Real orden número 1.021, dictada en 16 de Agosto último por esta Presidencia, dispone que cada pieza o ristra de embutidos lleve en caracteres no inferiores a 20 milímetros, además del tanto por ciento de carne de cerdo y de bovino, el nombre de la fábrica de procedencia. Surgidas confusiones en la práctica al aplicar este precepto; teniendo en cuenta también la mala presentación que ofrece el mencionado producto a consecuencia del efecto de la grasa en la rotulación

del papel, y la facilidad a que se presta la sustitución de las etiquetas una vez salido el género de las fábricas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el apartado tercero de la referida Real orden de 16 de Agosto de 1927 quede modificado en los siguientes términos:

«3.º Los embutidos en piezas, ristras o envasados fabricados con carne del país llevarán marchamos de garantía de 25 milímetros de diámetro, los cuales serán de latón para los productos puros y de hojalata para los de mezcla; estampándose o consignándose en cada marchamo el nombre de la fábrica de procedencia y la palabra «Puro» en los embutidos confeccionados únicamente con carne de cerdo, y la palabra «Mezcla» en aquellos que contengan carne de cerdo y bovino.

No se admitirán otros elementos conservadores y condimentos que los usuales en el país: pimentón, pimiento, ajo y sal y los que antorcen las disposiciones vigentes.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1928, - *Primo de Rivera.*

Señor Ministro de la Gobernación.
(Gaceta del día 6 de Marzo de 1928)

Núm. 538.

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del próximo mes de Abril, a las veinticuatro horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.—Primo de Rivera.

Señores.....

(Gaceta del día 1.º de Abril de 1928.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

Provincia de León

135. Una plaza de Mozo de carga de Correos en León, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 23 de esta relación.)

139. Cartero de Santiago Millas, con 365 pesetas anuales.

140. Idem de Destriana, con 400 pesetas anuales.

141. Idem de Huelde, con 300 pesetas anuales.

142. Idem de Piedrafita de Babia, con 187,50 pesetas anuales.

143. Idem de San Adrián del Valle, con 500 pesetas anuales.

144. Idem de Balboa, con 365 pesetas anuales.

145. Idem de Val de San Lorenzo, con 500 pesetas anuales.

146. Peatón de Sobrado a Cancela, con 500 pesetas anuales.

147. Idem de León a Vilecha, con 500 pesetas anuales.

148. Idem de Balboa a Villariños, con 700 pesetas anuales.

149. Idem de Balboa a Ruidelamas, con 800 pesetas anuales.

150. Segundo Peatón de Ponferrada a San Esteban de Valdeusa, con 625 pesetas anuales.

151. Una plaza de Peatón del extrarradiode Ponferrada, con 1.500 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 33 de esta relación.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño (León).

339. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de La Antigua León

358. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

379. Peón-guarda en el distrito forestal de León, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de León

740. Mozo celador del mercado de abastos, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

741. Sereno, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

742. Guardia de campo, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

743. Dos vigilantes nocturnos, a cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Astorga

744. Sepulturero municipal, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Burón

745. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Laguna Dalga

746. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

747. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

748. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino

Edad. 1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.— No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota en invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios

Peticion de destino.— Se hará papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, en su día, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad de

residan, informado en uno y otro caso al respaldo de la papeleta de buena o mala conducta de interesado.

Número de destinos que pueden solicitar

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para otros empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los que se exija una determinada talla, al certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte o oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por el Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que ejerza fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo

al modelo número 2, que se acompañará cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiera, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Robelidos.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliten destino de

la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—
El General Presidente, José Vialba.

(*Gaceta* del día 1 Abril de de 1928.)

FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE DE 19...

Primer apellido }
 Segundo apellido } Nombre Empleo militar

Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase
 núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de

desca obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue.

Número (1)
 (2)
 (3) de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de
 y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. se
 plica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su
 filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)
 de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
 PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión de 3 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina única y con sacco, en fábrica, durante el mes actual en 64,80 pesetas; los subproductos de un quintal métrico en 7,26 pesetas y el kilo de pan familia, a 63 céntimos.

Se acordó también en dicha sesión,

autorizar a los Alcaldes de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que en sus partidos judiciales permitan un pequeño aumento en el precio del pan sobre el indicado, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harina resulta grabado este artículo con los portes, ya que el precio de tasa fijado es en fábrica.
 León, 5 de Abril de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
José del Río Jorge

CIRCULAR

De orden de la Dirección general de Administración, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la pro-

vincia, que las certificaciones de las actas de sus sesiones nombrando Secretario y toma de posesión que se eleven a dicho centro, deben ser reintegradas con sellos de quinientos céntimos con arreglo al art. 30 de la vigente ley del Timbre.
 León, 8 de Abril de 1928.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dice a este Gobierno lo siguiente:
 «Próximo a ser publicado el curso de Secretarías municipales»

segunda categoría, y con el fin de que puedan ser incluidas en el mismo las actualmente vacantes, sírvase publicar en el BOLETÍN OFICIAL providencia ordenando a Alcaldes de Ayuntamiento de esa provincia, cuya Secretaría se halla servida inerradamente, de cuenta rapidísimamente de la vacante, remitiendo documentación preceptuada en art. 22 Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes; bien entendido que el incumplimiento de lo prevenido, será considerado como falta grave, que será corregida disciplinariamente con el máximo de multa que la ley determina, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les pudieran ser exigidas.

León, 7 de Abril de 1928

El Gobernador,
José del Río Jorge

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 28 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, trozos 4.º y 5.º, o sean 5.º A y 5.º B, cuyo presupuesto asciende a 499.635,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.989,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decre-

to de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.
Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de León.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sahagún

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 4 del mes actual, acordó señalar el día 29 de Abril corriente a las once horas, para la celebración de la subasta de construcción de aceras de Cemento Hormigonado en varias calles de esta villa, en una superficie de 3.998,56 metros cuadrados, a razón de 9.49 pesetas metro, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de esta casa Consistorial a presencia de la Comisión Municipal permanente y Secretario que dará fé del acto, sirviendo de base para la subasta, el proyecto, serie de precios, y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables durante las horas de oficina.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas y la fianza definitiva a quien se adjudique de 1.895 pesetas.

Acompañarán los licitadores, cédula personal y resguardo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3.60), haciéndolo bajo sobre cerrado dirigido al señor Alcalde, en el que se indicará «Subasta para la construcción de Aceras» y antes del día anterior al señalada para la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Sahagún 6 de Abril de 1928.—El Alcalde. Rafael Castillo.

Modelo de proposición

D...., enterado de las bases para la subasta, para construcción de aceras, me comprometo a su construcción con arreglo a ellas con la baja de (en letra) pesetas céntimos, sobre el precio de 9,49 pesetas metro cuadrado, que sirve de tipo de subasta.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento, proceda a la formación del apéndice de rústica, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, debiendo acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Cabañas-Raras, 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Saturnino García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Valverde de la Sierra

Habiendo solicitado D. Narciso de Prado, vecino de este pueblo, un metro, hacia fuera de la casa de su propiedad por la parte del Poniente, del terreno sobrante de la vía pública y sita ésta en el casco de este pueblo y sitio del Barrio Mental, linda Saliente, con otra de Francisco González Rueda y Norte, con calle real. De la misma forma se anuncia una parcela de terreno, en sitio de Valdeladrones, desde la terminación de las Suertes hasta el arroyo que baja de Valdeladrones, lindando por la parte del Norte, con finca de Mariano Villalba y siguiendo para abajo, orilla de río y por la parte del Sur, con las tierras de Valdeladrones.

Otra parcela de terreno, en sitio de los Riberos, desde Boca de Valdetruébano hasta la barga de los barreros, lindando por el Norte, con la vía pública y Sur, con finca de Luis de Prado y varias que siguen.

Dichas parcelas son con el fin de recabar fondos para el pago de lo que costó el saque de agua de una central eléctrica, del común de vecinos; la parcela de Valdeladrones, se hará un lote para cada vecino y éstos pagarán lo que la Junta vecinal cargue por cada lote y si no hubiera un lote para cada vecino, serán sorteados los que se hagan.

La subasta será a la terminación de los quince días después de anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, en el sitio de costumbre.

Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y demás efectos.

Valverde de la Sierra, 22 de Marzo de 1928.—El Presidente, Esteban Casado.

Junta de vecinal San Pedro de Foncallada

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
650	Caza	5 años....	25,00	25,00	16 de Mayo	10.

San Pedro de Foncallada, 26 de Marzo de 1928. — El Presidente, Constantino Muñiz.

Junta vecinal de Santa Lucía de Górdón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
681	100 metros cúbicos de piedra.....	5 años....	50,00	50,00	15 de Abril.....	10.
681	100 metros cúbicos de piedra.....	5 años....	50,00	50,00	15 de Abril.....	10 y 11.

Santa Lucía, 26 de Marzo de 1928. — El Presidente, Sixto Rabanal.

Junta vecinal de Sagüera

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
125	25 metros de roble.....	1 año.....	500,00	42,75	15 de Abril.....	10.

Sagüera, 21 de Marzo de 1928. — El Presidente, Nicanor Nuevo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Ildefonso Ordoñez, en nombre de D.^a Pilar Santos del Trigo, como única dueña de la casa comercial «Vjuda de Fernando M. Rebollo», contra don Antonio Badal Alonso, sobre pago de cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de principal y tres mil más para costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del ejecutado y justipreciados como a continuación se indicará:

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
224 idem percal	179 20	7 matafrios	22
232 idem gabardinas varias	232	62 metros lana	120
20 idem piqué color	10	63 idem popelín de lana	130
50 idem sarga	50	25 idem lana y seda	60
60 idem sedalinas	39 75	6 idem suave equis	6
494 idem sargas de vestido	494	8 mantas	80
231 idem más inferiores	210 15	64 colegiales	65
164 idem franelas vestido	131 20	4 faldas bordadas	10
395 metros popelín algodón	286	2 toquillas blancas	12
52 idem escocesa	70	3 nubes	3
248 idem escocesa más inferiores	248	5 pelerinas	7 50
340 idem percal	238	9 mantas de varios tamaños	50
63 idem tela jergón	78 75	111 boinas	115
476 idem franela	280	373 metros de vichí de cuatro y cuarto	326
219 idem percal	131 40	7 docenas de boinas	80
23 colegiales	25	34 gorras	35
28 camisas hombre	74	6 chaquetas de señora	40
49 metros de dril	44 10	14 metros de lienzo superior de 40 pulgadas	14
104 idem antigüedades varios	36 40	23 metros de rotor royal de 36	21
37 idem de sedalinas	27 75	3'50 id. tres rayas	7
232 idem vichí	243 50	6 metros lienzo curado	4 20
3 idem sábanas	6	48 id. id. especial	35
7 idem franela	5 25	8 mantones	85
11 idem lienzo fortuna	11	38 metros del número 36	40
31 idem tela lona sacos	31	73 metros marca A	70
117 idem popelín	115 30	142 pares de medias de varios géneros y clases	113
346 idem vichí	276 80	47 id. calcetines de varias clases	35
51 idem pañete	35 70	Una mantelería seis cubiertas	9
52 idem arbus	36 50	3 colchas de sedalina	30
41 idem retales varios	22	140 metros franela	125
44 idem pañete	26 40	18 pañuelos de bolsillo	4 50
78 idem franela	62 40	24 pañuelos de cabeza	26
35 idem arbus negro	35	5 boinas de clase primera	15
29 camisas varios tamaños	87	17 madejas de algodón	7
4 colegiales pequeños	4	22 metros retor	20
2 tapabocas chicos	8	3 pelerinas de seda	10
3 matafrios	9	19 colchas	120
14 fajas	18	32 mantas de muletón	122
2 mantas de pelo	12	Un cobertor de lana de primera	20
Una alemana	13	500 metros de percales varios	400
6 mantas roberto	60	154 pañuelos de bolsillo	30
201 metros varios géneros	170	12 paños cocina	10
12 metros retor	12	Una tohalla de baño	5
6 mantas negras	42	2 docenas de tohallas	30
2 mantones cosacos	16	Un jersey caballero	5
19 metros retales	15	65 pares zapatillas	195
19 idem albures	17 10	5 paquetes de ovillos	15
10 idem lienzo monte	9	2 pantalones punto inglés de niño	2 50
11 pelerinas	16 50	6 camisetas	13 50
37 metros retales	23	77 id. caballero	190
20 tohallas	20	58 id. de señora	120
11 metros lienzo mahón	11	39 pantalones de id.	92
7 camisas	21	62 pares calczoncillos caballero	106
53 metros telas varias	51 80	34 metros lienzo suave Boñar	35
2 toquillas blancas	7	35 id. id. id.	40
41 metros arbus negro	41		
13 idem satén negro	13		
25 idem muletón	31		
5 idem lienzo Boñar	5		
5 toquillas	7 50		
45 metros retales	30		
25 chales	250		
153 metros de percal	120		
30 idem de retales	20		
13 toquillas	44 50		

	Pts.	Cts.	
3. id. id. id. número 8.	38		
21 id. de Villabuena.	17		
23 id. retorta.	19		
35 metros de alpes.	40		
36 id. suave Boñar número 10.			
20 metros lienzo fortuna.	20		
13 id. id. marca retorta sábanas.	22		
20 id. marca reloj dorado.	16		
20 id. lienzo curado Pi suerga.	17		
50 id. satén.	40		
36 id. marca vencedor.	35		
Una y media sábana im perial.	2	50	
11 metros popelín de lana.	27		
6 id. almur negro.	8		
10 id. popelín de lana.	25		
18 sarga lana.	45		
150 metros popelín algodón.	140		
34 id. arbur labrado.	30		
19 pañuelos negros.	25		
15 id. color.	13	50	
6 de albur labrado.	7		
9 sedalina color.	10		
7 seda dibujos.	7		
3 camisetas de hombre.	11	25	
198 metros géneros de ca misas.		170	
411 id. del mismo género.		400	
343 id. franelas varias.		295	
52 id. de dril.		68	
393 id. sargas camisas.		355	
107 id. piqués varios.		100	
426 id. de sargas.		325	
48 id. de franela.		35	
392 id. de sargas retales.		225	
126 id. franelas varias.		95	
292 id. más sargas.		190	
288 id. percal.		350	
248 idem sedalina.		250	
2 cortes de colchón.		22	
Una colcha camera.		6	
6 camisas de hombre.		24	
17 metros de sedalina.		20	
97 idem seda vestidos.		115	
271 idem pércales varios.		260	
36 idem de sedalina.		40	
12 idem popelín.		27	
52 idem satén gloria.		80	
Una balanza.		4	50
43 metros de paja varios.		125	
2 toallas cenefa color.		2	50

Total pesetas: 15.410 80

Se previene a los licitadores que dichos bienes están de manifiesto en Boñar en propiedad del depositario D. Eduardo Pablos, debiendo celebrarse el remate el día veintiuno del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme se previene en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y exhibir, además, la cédula personal.

Dado en La Vecilla, 3 de Abril de 1928.—Gonzalo F. Valladares.—Ante mí: Carmelo Melius.

10. P.—139

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN
Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 23 del actual, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos, de los que debe presentarse muestra, se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo; siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado, debidamente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la

Caja del servicio de Intendencia el 10 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el parque de Intendencia de León 62 quintales métricos de harina para pan de oficial; 25 idem idem de idem para pan de tropa; 116 idem idem de cebada; 194 idem idem de paja para pienso; 75 idem idem de carbón vegetal, y 118 idem idem de leña gruesa.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

100 quintales métricos de harina; 100 idem idem de cebada; 100 idem idem de paja para piensos; 50 idem idem de carbón de hulla, y 50 idem idem de paja larga.

Además se necesitan adquirir 12.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Gijón y 8.750 para la plaza de Trubia que se consideren necesarias para el próximo mes de Mayo.

León, 4 de Abril de 1928.—Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Modela de proposición (En papel de la clase 8.ª.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., enterado de anuncio publicado para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su exacto cumplimiento, a facilitar... (en letra) al precio de..... (en.....) pesetas... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrezco proceden de..... (tal término municipal)...., provincia de..... Fecha.

Firma y rúbrica. Excmo. señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

1928

LU...
cretari...
SOLE...
ejempl...
donde...
del nú...
Los: ...
var los...
denada...
que de...

Parte...
A...

Secció...
citan...
tros...
de...
Sud...
de C...

d...
Admir...
Imp...
de p...
10 p...
Negoci...

Dipute...
ción...
de 1...
De fatu...
gistr...
tra i...

Ac...
F. Ficta...

Fictio...
Ad...
Fictio...

PA...

S. 1...
D...
tura E...
de Ast...
suas c...
contim...
tante...
Gace...